INTRODUCCIÓN

El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699 OTORGADA AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **DC-IN-SAMC-021-2025**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO 4

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: *4*

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS *4*

1.3. CONDICIONES TECNICAS *4*

1.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. *6*

1.5. OBLIGACIONES. *6*

1.5.1. DE LA ENTIDAD. *6*

1.5.2. DEL CONTRATISTA. *6*

I. SUMINISTRO DE INSUMOS ***Error! Bookmark not defined.***

II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ***. Error! Bookmark not defined.***

1.5.2.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS ***Error! Bookmark not defined.***

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 13

1.8. TIPO DE CONTRATO 13

1.9. SUPERVISION. 13

1.10. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 13

1.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 14

1.11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO *14*

1.11.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: *14*

1.11.3. CARGAS TRIBUTARIAS. 16

1.11.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 17

1.11.5. FORMA DE PAGO. 17

1.12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 18

1.13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 1

1.13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO *1*

13.1.2. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL *2*

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES. **3**

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO. **4**

3.1. CRONOGRAMA 4

3.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES 4

3.3. LIMITACIÓN A MIPYME 4

3.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 4

3.5. VEEDURIAS CIUDADANAS 5

3.6. IDIOMA 5

3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 5

3.8. MONEDA. 5

3.9. MANIFESTACION DE INTERES. ... 7
3.10. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS ... 7
3.11. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. ... 7
3.12. RETIRO DE PROPUESTAS ... 8
3.13. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS. ... 8
3.14. PROPUESTAS PARCIALES ... 8
3.15. PROPUESTAS ALTERNATIVAS ... 8
3.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN. ... 8
3.17. DECLARATORIA DE DESIERTA ... 9
3.18. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ... 9
3.19. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL ... 9
PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II. ... 9

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ... **9**

4.1. COMITÉ ASESOR ... 9
4.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA ... 10

5. CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA ... **11**

5.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ... 24
5.4.1. FACTOR ECONÓMICO ... *24*

PROPUESTA ECONÓMICA: 49,5 PUNTOS ... **24**

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS) ... *26*
5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ... *26*
5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE ... 28
5.5.1. ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS. *36*
5.6. CAUSALES DE RECHAZO ... 36

CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699 OTORGADA AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Clase	71101500	Prospección minera
Producto	71101501	Desarrollos mineros
Clase	77101700	Servicios de asesoría Ambiental
Producto	77101706	Servicios de asesoramiento sobre derecho ambiental
clase	77102000	Servicios de reporte ambiental
clase	80121600	Servicios de derecho comercial
clase	81102000	Ingeniería de minas

1.3. CONDICIONES TECNICAS

Basado en el cuadro consolidado mostrado en el numeral anterior y para dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere del suministro de los siguientes equipos con el correspondiente servicio de monitoreo, seguimiento y mantenimiento, que deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SUMINISTROS			
1	SEÑALIZACIÓN MINERA PARA CIELO ABIERTO TEMPORAL FIJA CON LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 Y ÁNGULO DE 2" SEGÚN DECRETO DE 2222 DE 1993.	UND	15
2	PUNTO ECOLOGICO CON TABLERO, 3 CANECAS PLASTICAS (BLANCO, VERDE, NEGRO) ENTRE 50 A 60 LITROS Y BASE METALICA SEGÚN RESOLUCION 2184 DE 2019.	UND	2
3	CAMILLA DE EMERGENCIA RIGIDA NARANJA EN POLIETILENO, RADIO TRASLUCIDA, CON TRES CORREAS DE SUJECION	UND	1
4	KIT FERULAS INMOVILIZADORAS DE EXTREMIDADES PARA CUELLO, BRAZO, MUÑECA, PIERNA Y TOBILLO	UND	1
5	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC DE 20 LIBRAS	UND	1
6	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A SEGÚN RESOLUCION 705 DE 2007	UND	1
7	CASCO DE PROTECCIÓN EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CLASE E TIPO I (CLASIFICACIÓN ANSI Z89.1)	UND	8

8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA BULLDOZER AMARILLO CON DIADEMA ACOLCHADA CON PROTECCIÓN 25 dB QUE CUMPLA CON ANSI S3.19	UND	8
9	GUANTES RECUBIERTOS EN NITRILO FABRICADOS EN POLIÉSTER DE 13 GALGAS	UND	8
10	GAFAS DE POLICARBONATO OSCURAS QUE CUMPLAN CON ANSI Z87.1	UND	8
11	TAPABOCAS INDUSTRIALES	UND	8
12	REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA VIA DE 4 METROS COLOR NEGRO Y AMARILLO EN GOMA	UND	4
SERVICIOS			
13	BATIMETRIA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA PARA DETERMINAR CAMBIOS MORFOLOGICOS	UND	1
14	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA (2 PUNTOS) TOMA DE MUESTRA, EMBALAJE Y ENVÍO DE MUESTRA. LOS PARAMETROS A ANALIZAR PH, DQO, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS DISUELTOS TOTALES, TURBIDEZ, SOLIDOS TOTALES, DBO5, ALCALINIDAD TOTAL CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	UND	1
15	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL ANUAL (MEDICION DIURNA-NOCTURNA-DÍA LABORAL) PARA EVALUAR LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 627 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	UND	1
16	MONITOREO HIDROBIOLÓGICO (4 PUNTOS) TRANSPORTE Y TOMA DE MUESTRA. LAS ESPECIES PARA MONITOREAR SON MACRÓFITAS, BENTOS (MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS), NECTON (PECES), PLANCTON (FITO Y ZOOPLANCTON) CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	UND	1
17	MANEJO Y DISPOCISION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O FLUIDOS PELIGROSOS CON UNA EMPRESA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL (RECOLECCIÓN MENSUAL).	UND	4
18	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS CON UNA EMPRESA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	UND	4
19	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST VIRTUAL MENSUAL CON 4 CONEXIONES MENSUALES DE 45 MIN (C/U) QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACION DEL SG SST, ADMINISTRACION DEL PLAN DE TRABAJO, MÓDULO DE CAPACITACIÓN, MÓDULO DE CONTROL DE AUSENTISMO Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES, MÓDULO PARA EL STOCK DE EPP, MÓDULO DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACION DE RIESGOS IPERV, MÓDULO DE INDICADORES, REPORTES DE INCIDENTES, ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y MÓDULO DE AUDITORIA LEGAL Y NORMAS INTERNACIONALES.	UND	4
20	CONTRAPRESTACIÓN MESUAL CONTRATO DE SERVIDUMBRE MINERA DE TRÁNSITO Y OCUPACIÓN SUSCRITA CON CUATRO POSEEDORES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES;	UND	4
21	PRESENTACIÓN DE METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN MENSUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 371 de 2024	UND	4
22	PRESENTACIÓN DE METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN ANUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 371 de 2024	UND	1

23	PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS TRIMESTRAL GENERADO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERÍA, PAGO DE ACUERDO CON EL VOLUMEN EXPLOTADO DECLARADO Y PRESENTACION DEL SOPORTE DE PAGO EN EL RADICADOR WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.	UND	2
24	PAGO DE LAS DE LAS FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA CORRESPONDIENTE A LAS VISITAS TÉCNICA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA LICENCIA AMBIENTAL CON RESOLUCIÓN D.G 1385 DEL 26 DE JULIO DE 2022 A NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ ANUAL	UND	1

1.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

De conformidad con el objeto contractual y las actividades a desarrollar, no se requiere la obtención de permisos o licencias adicionales para la ejecución del contrato.

1.5. OBLIGACIONES.

1.5.1. DE LA ENTIDAD.

a. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
b. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago en la forma pactada.
d. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
e. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
f. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
g. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
h. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. La Gobernación del Caquetá deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal que viabilice el trámite de recursos que permitan la financiación del proyecto.

1.5.2. DEL CONTRATISTA.

1.5.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Pagar los impuestos territoriales cuyo hecho generador sea la celebración del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.
c. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
d. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
e. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
f. Deberá pagar los impuestos departamentales a que dé lugar.

g. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
h. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
i. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
j. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
k. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
l. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.5.2.2. ESPECIFICAS.

El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

ADMINISTRATIVAS Y RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN.

a. Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y con los ofrecimientos de la propuesta.
b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
c. Garantizar la calidad de los servicios y suministros, así como entregar en perfectas condiciones los suministros, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Entidad.
d. Solicitar a la secretaria de Infraestructura la documentación e información necesaria para prestar adecuadamente los servicios.
e. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para la prestación de sus servicios.
f. Revisar los documentos e información suministrados por la secretaria de infraestructura que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permiten adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la secretaria de infraestructura las aclaraciones del caso.
g. Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, presentar a la secretaria de infraestructura para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado en la propuesta, diferente a la que fue objeto de evaluación por parte de la secretaria de en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto se revisará la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato.
h. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
i. Durante la ejecución del contrato, cualquier cambio de personal de los equipos de trabajo inicialmente ofrecido, deberá informar previamente al Departamento para la aprobación.
j. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
k. Otorgar las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo.

l. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de consultoría, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
m. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato, deberá remitir a la supervisión en cabeza de la secretaria de infraestructura un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud.
Una vez resuelta la situación que motivo la suspensión de los contratos, el consultor dará aviso a la secretaria de infraestructura.
n. Cumplir las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
o. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por la secretaria de infraestructura.
p. Presentar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., al supervisor, quien revisará dichas solicitudes para su aprobación con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar suficientemente justificadas.
q. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones presupuestales y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato; el contratista debe realizar dicha solicitud con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.
r. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
s. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de servicios y suministros en un máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación y remitir a la secretaria de infraestructura para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
t. Presentar los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
u. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la prestación de los servicios y suministros.
v. Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido, que reciba para el cumplimiento del contrato o que se derive del mismo y responder ante EL DEPARTAMENTO y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
w. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil la equidad natural.
x. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al EL DEPARTAMENTO y a las demás autoridades competentes.
y. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato EL DEPARTAMENTO le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado.
z. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato
aa. Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.
bb. Cumplir con las obligaciones mineras del titular contempladas en el presente contrato de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la Agencia Nacional de Minería.
cc. En caso de que la autoridad minera NO APRUEBE algunas de las obligaciones presentadas el contratista se hará cargo de los ajustes requeridos.
dd. Cumplir con las obligaciones ambientales del titular contempladas en el presente contrato de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por CORPOAMAZONIA.
ee. En caso de que la autoridad ambiental NO APRUEBE algunas de las obligaciones presentadas el contratista se hará cargo de los ajustes requeridos.

ff. El contratista debe acogerse a lo establecidos en el marco del Código de Minas (Ley 685 de 2001) y las normas ambientales vigentes para presentar las obligaciones dispuestas en el presente contrato.
gg. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada y la FICHA TECNICA (numeral 2.2 del estudio previo).
hh. Entregar el bien ofrecido libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de la misma.
ii. Realizar el reporte de información del titular minero en la plataforma de Control a la Producción Minera, conforme a los lineamientos de la Resolución 371 de 2024 de la Agencia Nacional de Minería.
jj. Realizar monitoreos ambientales con laboratorios acreditados por el IDEAM, que incluyan parámetros de calidad del agua, ruido ambiental e indicadores hidrobiológicos, conforme a los compromisos adquiridos en la Licencia Ambiental No. 1385 de 2022 expedida por CORPOAMAZONIA.
kk. Suministrar e instalar la señalización minera temporal conforme a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 y demás normas de seguridad industrial aplicables.
ll. Ejecutar la gestión integral de residuos sólidos y peligrosos generados por la operación minera, mediante empresas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, con presentación de manifiestos y certificados de disposición final.
mm. Presentar trimestralmente el Formulario de Regalías y su respectivo soporte de pago ante la Agencia Nacional de Minería, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con el volumen explotado y el régimen de contraprestaciones económicas.
nn. Implementar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) virtual, con mínimo 4 sesiones mensuales de seguimiento y reporte de incidentes y demás normativa vigente del Ministerio del Trabajo.
oo. Ejecutar las contraprestaciones derivadas de los contratos de servidumbre minera vigentes, realizando los pagos a los poseedores de los predios sirvientes conforme al cronograma contractual aprobado por el Departamento.
pp. Entregar los bienes objeto de suministro nuevo, de primera calidad y libre de gravámenes, incluyendo elementos de protección personal, botiquines, extintores, camillas y demás definidos en la ficha técnica del contrato.
qq. Presentar informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales consagradas en el contrato, incluyendo evidencias fotográficas, informes de los monitoreos, paz y salvos, y cronograma de actividades ejecutadas.

RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

ADMINISTRATIVAS Y RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN.

rr. Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y con los ofrecimientos de la propuesta.
ss. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
tt. Garantizar la calidad de los servicios y suministros, así como entregar en perfectas condiciones los suministros, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Entidad.

uu. Solicitar a la secretaria de Infraestructura la documentación e información necesaria para prestar adecuadamente los servicios.
vv. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para la prestación de sus servicios.
ww. Revisar los documentos e información suministrados por la secretaria de infraestructura que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permiten adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la secretaria de infraestructura las aclaraciones del caso.
xx. Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, presentar a la secretaria de infraestructura para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado en la propuesta, diferente a la que fue objeto de evaluación por parte de la secretaria de en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto se revisará la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato.
yy. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
zz. Durante la ejecución del contrato, cualquier cambio de personal de los equipos de trabajo inicialmente ofrecido, deberá informar previamente al Departamento para la aprobación.
aaa. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
bbb. Otorgar las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo.
ccc. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de consultoría, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
ddd. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato, deberá remitir a la supervisión en cabeza de la secretaria de infraestructura un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud.
Una vez resuelta la situación que motivo la suspensión de los contratos, el consultor dará aviso a la secretaria de infraestructura.
eee. Cumplir las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
fff. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por la secretaria de infraestructura.
ggg. Presentar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., al supervisor, quien revisará dichas solicitudes para su aprobación con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar suficientemente justificadas.
hhh. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones presupuestales y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato; el contratista debe realizar dicha solicitud con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.
iii. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
jjj. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de servicios y suministros en un máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación y remitir a la secretaria de infraestructura para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
kkk. Presentar los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
lll. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la prestación de los servicios y suministros.
mmm. Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido, que reciba para el cumplimiento del

contrato o que se derive del mismo y responder ante EL DEPARTAMENTO y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

nnn. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil la equidad natural.

ooo. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al EL DEPARTAMENTO y a las demás autoridades competentes.

ppp. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato EL DEPARTAMENTO le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado.

qqq. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato

rrr. Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

sss. Cumplir con las obligaciones mineras del titular contempladas en el presente contrato de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la Agencia Nacional de Minería.

ttt. En caso de que la autoridad minera NO APRUEBE algunas de las obligaciones presentadas el contratista se hará cargo de los ajustes requeridos.

uuu. Cumplir con las obligaciones ambientales del titular contempladas en el presente contrato de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por CORPOAMAZONIA.

vvv. En caso de que la autoridad ambiental NO APRUEBE algunas de las obligaciones presentadas el contratista se hará cargo de los ajustes requeridos.

www. El contratista debe acogerse a lo establecidos en el marco del Código de Minas (Ley 685 de 2001) y las normas ambientales vigentes para presentar las obligaciones dispuestas en el presente contrato.

xxx. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada y la FICHA TECNICA (numeral 2.2 del estudio previo).

yyy. Entregar el bien ofrecido libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de la misma.

zzz. Realizar el reporte de información del titular minero en la plataforma de Control a la Producción Minera, conforme a los lineamientos de la Resolución 371 de 2024 de la Agencia Nacional de Minería.

aaaa. Realizar monitoreos ambientales con laboratorios acreditados por el IDEAM, que incluyan parámetros de calidad del agua, ruido ambiental e indicadores hidrobiológicos, conforme a los compromisos adquiridos en la Licencia Ambiental No. 1385 de 2022 expedida por CORPOAMAZONIA.

bbbb. Suministrar e instalar la señalización minera temporal conforme a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 y demás normas de seguridad industrial aplicables.

cccc. Ejecutar la gestión integral de residuos sólidos y peligrosos generados por la operación minera, mediante empresas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, con presentación de manifiestos y certificados de disposición final.

dddd. Presentar trimestralmente el Formulario de Regalías y su respectivo soporte de pago ante la Agencia Nacional de Minería, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con el volumen explotado y el régimen de contraprestaciones económicas.

eeee. Implementar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) virtual, con mínimo 4 sesiones mensuales de seguimiento y reporte de incidentes y demás normativa vigente del Ministerio del Trabajo.

ffff. Ejecutar las contraprestaciones derivadas de los contratos de servidumbre minera vigentes, realizando los pagos a los poseedores de los predios sirvientes conforme al cronograma contractual aprobado por el Departamento.

gggg. Entregar los bienes objeto de suministro nuevo, de primera calidad y libre de gravámenes, incluyendo elementos de protección personal, botiquines, extintores, camillas y demás definidos en la ficha técnica del contrato.
hhhh. Presentar informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales consagradas en el contrato, incluyendo evidencias fotográficas, informes de los monitoreos, paz y salvos, y cronograma de actividades ejecutadas.

RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. Suministrar y mantener, durante la ejecución, conforme a los porcentajes de dedicación el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.
b. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL DEPARTAMENTO o con terceros.
c. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
d. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
e. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO.
f. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda respecto del personal vinculado a la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos Sistemas.
g. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
h. Debe acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad y salud ocupacional del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de estas.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será el en el municipio de Puerto Rico Caquetá Vereda El diamante dentro del polígono minero de la Autorización Temporal N. º 500699 y en donde se requiera de acuerdo con las obligaciones de este contrato.

1.8. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, el análisis de la necesidad identificada y las condiciones de entrega de los servicios e insumos requeridos, el tipo de contrato que se pretende celebrar es un contrato estatal de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** especializados con suministro asociado, en el marco de lo previsto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la entidad está habilitada para celebrar los contratos que emanen de la autonomía de la voluntad, incluidos aquellos de objeto mixto o los atípicos.

1.9. SUPERVISION.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

1.10. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no se encuentra que el objeto a contratar tenga la potencialidad de determinar el proceso de selección, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto anual del Departamento del Caquetá es superior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo cual la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En tal sentido y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($150.927.352,00),** y que dicha suma no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

El proceso está regulado en principio, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pero también encuentra desarrollos en el reglamento, a saber, en los artículos 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.1., 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.1.2.2.3., 2.2.1.2.1.1.2., 2.2.1.2.4.2.2., entre otros, del Decreto 1082 de 2015.

1.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

1.11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($150.927.352,00)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

Nota 1: Los precios incluyen todas las obligaciones tributarias (Departamentales o Nacionales) a las cuales esta como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

1.11.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

2. La justificación del valor del contrato y las cotizaciones presentadas a la entidad se encontrarán en el ANEXO 1.
3.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL

1	SEÑALIZACIÓN MINERA PARA CIELO ABIERTO TEMPORAL FIJA CON LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 Y ÁNGULO DE 2" SEGÚN DECRETO DE 2222 DE 1993.	15	$ 805.602,24	$ 12.084.033,61
2	PUNTO ECOLOGICO CON TABLERO, 3 CANECAS PLASTICAS (BLANCO, VERDE, NEGRO) ENTRE 50 A 60 LITROS Y BASE METALICA SEGÚN RESOLUCION 2184 DE 2019.	2	$ 697.478,99	$ 1.394.957,98
3	CAMILLA DE EMERGENCIA RIGIDA NARANJA EN POLIETILENO, RADIO TRASLUCIDA, CON TRES CORREAS DE SUJECION	1	$ 385.714,29	$ 385.714,29
4	KIT FERULAS INMOVILIZADORAS DE EXTREMIDADES PARA CUELLO, BRAZO, MUÑECA, PIERNA Y TOBILLO	1	$ 214.285,71	$ 214.285,71
5	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC DE 20 LIBRAS	1	$ 171.428,57	$ 171.428,57
6	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A SEGÚN RESOLUCION 705 DE 2007	1	$ 314.285,71	$ 314.285,71
7	CASCO DE PROTECCIÓN EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CLASE E TIPO I (CLASIFICACIÓN ANSI Z89.1)	8	$ 116.071,43	$ 928.571,43
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA BULLDOZER AMARILLO CON DIADEMA ACOLCHADA CON PROTECCIÓN 25 dB QUE CUMPLA CON ANSI S3.19	8	$ 78.571,43	$ 628.571,43
9	GUANTES RECUBIERTOS EN NITRILO FABRICADOS EN POLIÉSTER DE 13 GALGAS	8	$ 55.714,29	$ 445.714,29
10	GAFAS DE POLICARBONATO OSCURAS QUE CUMPLAN CON ANSI Z87.1	8	$ 41.071,43	$ 328.571,43
11	TAPABOCAS INDUSTRIALES	8	$ 56.428,57	$ 451.428,57
12	REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA VIA DE 4 METROS COLOR NEGRO Y AMARILLO EN GOMA	4	$ 1.753.277,31	$ 7.013.109,24
13	BATIMETRIA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA PARA DETERMINAR CAMBIOS MORFOLOGICOS	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
14	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA (2 PUNTOS) TOMA DE MUESTRA, EMBALAJE Y ENVÍO DE MUESTRA. LOS PARAMETROS A ANALIZAR PH, DQO, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS DISUELTOS TOTALES, TURBIDEZ, SOLIDOS TOTALES, DBO5, ALCALINIDAD TOTAL CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	1	$ 5.061.975,35	$ 5.061.975,35
15	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL ANUAL (MEDICION DIURNA-NOCTURNA-DÍA LABORAL) PARA EVALUAR LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 627 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	1	$ 10.540.000,00	$ 10.540.000,00
16	MONITOREO HIDROBIOLÓGICO (4 PUNTOS) TRANSPORTE Y TOMA DE MUESTRA. LAS ESPECIES PARA MONITOREAR SON MACRÓFITAS, BENTOS (MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS), NECTON (PECES), PLANCTON (FITO Y ZOOPLANCTON) CON UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM.	1	$ 10.370.000,00	$ 10.370.000,00
17	MANEJO Y DISPOCISION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O FLUIDOS PELIGROSOS CON UNA EMPRESA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL (RECOLECCIÓN MENSUAL).	4	$ 788.459,38	$ 3.153.837,54
18	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS CON UNA EMPRESA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	4	$ 448.179,27	$ 1.792.717,09
19	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST VIRTUAL MENSUAL CON 4 CONEXIONES MENSUALES DE 45 MIN (C/U) QUE INCLUYA LA	4	$ 2.985.714,29	$ 11.942.857,14

	IMPLEMENTACION DEL SG SST, ADMINISTRACION DEL PLAN DE TRABAJO, MÓDULO DE CAPACITACIÓN, MÓDULO DE CONTROL DE AUSENTISMO Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES, MÓDULO PARA EL STOCK DE EPP, MÓDULO DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACION DE RIESGOS IPERV, MÓDULO DE INDICADORES, REPORTES DE INCIDENTES, ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y MÓDULO DE AUDITORIA LEGAL Y NORMAS INTERNACIONALES.			
20	CONTRAPRESTACIÓN MESUAL CONTRATO DE SERVIDUMBRE MINERA DE TRÁNSITO Y OCUPACIÓN SUSCRITA CON CUATRO POSEEDORES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES;	4	$ 4.481.792,72	$ 17.927.170,87
21	PRESENTACIÓN DE METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN MENSUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 371 de 2024	4	$ 2.571.428,57	$ 10.285.714,29
22	PRESENTACIÓN DE METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN ANUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 371 de 2024	1	$ 4.285.714,29	$ 4.285.714,29
23	PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS TRIMESTRAL GENERADO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERÍA, PAGO DE ACUERDO CON EL VOLUMEN EXPLOTADO DECLARADO Y PRESENTACION DEL SOPORTE DE PAGO EN EL RADICADOR WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.	3	$ 5.453.684,03	$ 10.907.368,07
24	PAGO DE LAS DE LAS FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA CORRESPONDIENTE A LASVISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA LICENCIA AMBIENTAL CON RESOLUCIÓN D.G 1385 DEL 26 DE JULIO DE 2022 A NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ ANUAL	1	$ 4.201.680,67	$ 4.201.680,67
SUBTOTAL				**$ 126.829.707,56**
IVA				**$ 24.097.644,44**
TOTAL				**$ 150.927.352,00**

3.1.1. CARGAS TRIBUTARIAS.

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Item	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.

6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago

3.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Funcionamiento	Inversión
	X

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			-
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		-
		Participación para salud		-
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	-
			Cultura	-
			Propósito general Libre inversión	-
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	-
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	-
			Programas de alimentación escolar	-
			Municipios de la ribera del río Magdalena	-
		Agua potable y saneamiento básico		-
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		-
	3. Sistema General de Regalías - SGR			-
	4. Recursos Propios			$150,927,352.00
	5. Recursos de Crédito			-
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			-

N° de CDP:	2025030681	**Valor del CDP:**	150,927,352.00 M/cte.
Fecha Expedición:	31/03/2025	**Vigencia:**	31/12/2025

3.1.3. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante pagos parciales, proporcionales a la ejecución del contrato y/o condicionado al monto de lo suministrado a la fecha de presentación de las cuentas de cobro, previa presentación de la certificación de recibido del servicio y/o suministro a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de la factura comercial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento, además, copia de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y aportes parafiscales de los empleados del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Para el último pago: Considerando los requisitos anteriores para el último pago además se debe anexar acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, una vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

3.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

Riesgo Identificado	Clase	Fuente	Etapa	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Parte que Asume	Tratamiento / Control	Monitoreo
Retraso en la entrega de suministros de seguridad industrial	Específico	Externo	Ejecución	Media	Alto	Alto	Contratista	Cláusula de penalización, cronograma estricto, verificación previa de inventario	Revisión mensual por supervisor
Incumplimiento de normas ambientales (ej. mal manejo de residuos peligrosos)	Específico	Interno	Ejecución	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación del licenciamiento ambiental de proveedor, control mensual de manifiestos	Visitas técnicas de CORPOAMAZONIA
Inadecuado monitoreo de calidad de agua, ruido o fauna	Específico	Interno	Ejecución	Baja	Medio	Medio	Contratista	Contratar laboratorio acreditado IDEAM, cronograma de monitoreos, entrega de informes	Informes semestrales
Incumplimiento de los informes exigidos por ANM (PTE, FRI, FBM, etc.)	Específico	Interno	Ejecución	Media	Medio	Medio	Contratista	Inclusión de cronograma legal en contrato, revisión mensual de cumplimiento por supervisor	Supervisión mensual

Suspensión del contrato por falta de permisos o registros	General	Interno	Ejecución	Baja	Alto	Medio	Entidad / Contratista	Verificación previa de requisitos legales y licencias, seguimiento jurídico continuo	Antes de acta de inicio
Incumplimiento en pagos de servidumbre minera	Específico	Interno	Ejecución	Baja	Medio	Medio	Contratista	Cronograma pactado de pagos mensuales, cláusula de ejecución inmediata	Supervisión mensual
Accidentes laborales o falta de implementación del SG-SST	General	Interno	Ejecución	Media	Alto	Alto	Contratista	Exigir plan SG-SST implementado, revisión de indicadores de ausentismo y reportes de incidentes	Seguimiento mensual (SST)
Variación en costos logísticos por cambio climático (lluvias intensas)	Específico	Externo	Ejecución	Media	Medio	Medio	Contratista / Entidad	Cláusulas de riesgo climático, uso de fuentes cercanas, planificación flexible de transporte	Informes de avance
Suministro de elementos no conformes (casco, gafas, botiquín, etc.)	Específico	Interno	Ejecución	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Verificación técnica previa a la recepción, control de calidad, inspección física por supervisor	Al momento de entrega

Retrasos por falta de personal calificado o cambios sin autorización	Específico	Interno	Ejecución	Media	Alto	Alto	Contratista	Aprobación previa de hojas de vida, control del 100% de dedicación, verificación constante del personal	Reportes mensuales al supervisor

3.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

3.3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.1.2. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

4. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.

4.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

4.3. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MYPIMES

4.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

4.5. VEEDURIAS CIUDADANAS

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

4.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.8. MONEDA.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.9. MANIFESTACION DE INTERES.

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un numero a quienes manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

La entidad realizará sorteo de manifestación de interés, siempre y cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones. Dicho sorteo se realizará en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Caquetá

4.10. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

4.11. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

4.12. RETIRO DE PROPUESTAS

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

4.13. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

4.14. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.15. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

4.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II , lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

4.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

4.18. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

4.19. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

5. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. COMITÉ ASESOR

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

5.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

6. CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal si existe.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer

obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

6.1.3. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona natural deberá allegar el certificado de cámara de comercio que lo acredite como comerciante.

6.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

 A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

 B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

 C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

 D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el

consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.5. PODER.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.6. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural. Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

6.1.7. EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros.

6.1.8. RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

6.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

6.1.10.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.10.2. PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no

será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.10.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

6.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

6.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

6.1.13. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

6.1.14. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

6.1.15. CERTIFICADO DE LA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Bien sea por la persona natural o el representante legal, en el evento de presentarse en proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar dicho requisito.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

6.1.16. REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	**Fórmula**
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual ≥ 1,13

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual ≤ 0,63

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual ≥ 4,54 y/o Determinado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

El proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual $\geq$ 0,09

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual $\geq$ 0,09

5.3. TÉCNICOS

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL 1:

El proponente deberá acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la Matricula Mercantil si es persona natural, y desde el momento de la Constitución en caso de Personas Jurídicas.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes.

NOTA 1: El objeto social de las personas naturales o jurídicas deben tener relación con el objeto del presente proceso.

NOTA 2: Para el caso de los proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el requisito.

5.3.2. EXPERIENCIA GENERAL 2:

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos, donde el valor ejecutado de

cada uno de ellos sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial (93,97 SMLMV), y cuyos objetos tengan relación con la asesoría y acompañamiento técnico, legal y ambiental en el seguimiento de títulos mineros; Y cada uno debe contemplar todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
71 10 15 00	Prospección minera
77 10 17 00	Servicios de asesoría Ambiental
77 10 20 00	Servicios de reporte ambiental
80 12 16 00	Servicios de derecho comercial
81 10 20 00	Ingeniería de minas

5.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos, donde el valor ejecutado de cada uno de ellos sea igual o superior al 70% del Presupuesto oficial (65,77 SMLMV), y cuyos objetos tengan relación con servicios especializados en gestión y asesoría de asuntos mineros y ambientales; Y cada uno debe contemplar todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77 10 17 00	Servicios de asesoría Ambiental
77 10 20 00	Servicios de reporte ambiental
80 12 16 00	Servicios de derecho comercial

NOTA 1: Al menos uno de los contratos aportados se debe haber ejecutado en los últimos tres años, contados a partir de fecha del cierre del proceso contractual.

NOTA 2: Al menos uno de los contratos su cuantía deberá ser igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Se deben anexar copias de los contratos y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

En el evento que los contratos o certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un “Cuadro de Conversión de valores” que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA

EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

B. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato correspondiente.

C. Estar relacionados en el formato correspondiente con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en EL FORMATO 5 EXPERIENCIA. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el título **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

5.3.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente allegará la documentación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato, personal que deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas de estudios y experiencia:

CARGO	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Director del Proyecto	1	Profesional en derecho. Especialista en derecho administrativo y	**General:** Quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Específica acreditada:** Un (01) contrato o certificación como abogado desempeñándose como director jurídico con funciones asociadas a títulos mineros.

		en derecho minero energético	Un (01) contrato o certificación Como profesional especialista en subdirecciones de fiscalización y ordenamiento minero. Un (01) contrato o certificación en donde prestara apoyo jurídico en el control, mejoramiento y seguimiento de títulos y contratos mineros.
Asesor Legal	1	Profesional en derecho. Especialista en derecho comercial o en derecho minero energético	**General:** Doce (12) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Específica acreditada:** Un (01) contrato o certificación Como abogado desempeñando funciones de acompañamiento legal en revisión y cumplimiento de obligaciones de expedientes mineros, asesoría en contratos comerciales y mineros.
Técnico minero y ambiental	1	Profesional en ingeniería de minas. Especialista en gerencia del medioambiente. Especialista en gerencia social.	**General:** Veinte (20) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma de grado **Específica acreditada**: Un (01) contrato o certificación en donde se desempeñará como director ambiental y predial. Un (01) contrato o certificación en donde desempeñara funciones de seguimiento y control de títulos mineros. Un (01) contrato o certificación en donde desempeñara funciones de elaboración y evaluación de Planes de manejo ambiental. Un (01) contrato o certificación en donde desempeñe labores de asesoría técnica, social y ambiental para proyectos mineros.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

1. Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3. Fotocopia de tarjeta profesional
4. Hoja de vida, respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia y formación académica

5.3.5. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo y la ficha técnica, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo contenido en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 en donde se establece que la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el

interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica.

5.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, LA GOBERNACION procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	49,5
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria Nacional	10
Apoyo emprendimiento empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100**

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1. FACTOR ECONÓMICO

PROPUESTA ECONÓMICA: 49,5 PUNTOS

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

MENOR PRECIO: Las propuestas de conformidad con el la PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:

MENOR VALOR	PUNTAJE
Primer menor valor	49,5
Segundo menor valor	40
Tercer menor valor	30
A las demás propuestas	20

EN CASO DE EMPATE: Se le asignara los mismos puntos, a los proponentes que hayan quedado en empatados.

EN CASO DE QUE EXISTA UN POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO no se le asignara puntaje, hasta que la entidad no decida si acepta o no la propuesta económica sobre el valor ofertado; Si la entidad acepta el precio ofertado se le asignara el puntaje correspondiente, de lo contrario será causal de rechazo, encontrarse en un precio artificialmente bajo.

En todo caso deberá cotizar los precios de forma unitario, cuyo valor por ítem no podrá ser superior a los valores promediados ni podrá ofertar valor CERO (0) en algún ítem. De no cumplir lo anterior se rechazará la propuesta.

Todos los valores los valores promediados por la entidad tienen incluido el IVA, por lo tanto, se entenderá que los precios cotizados por el proponente incluirán IVA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazara.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)

La entidad en aras de garantizar un servicio más tecnificado y profesional dará hasta 40 puntos al proponente que ofrezca la mejora del personal de la siguiente manera:

Director del Proyecto

DESCRIPCION	PUNTAJE
Veinte (20) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	**3,3**
Diez (10) años de experiencia como especialista en Derecho Administrativo contados a partir de la obtención título de posgrado	**3,3**
Posgrado en Gestión del negocio minero y/o en derecho financiero	**3,3**
Diez (10) años de experiencia como especialista en Derecho Minero energético contados a partir de la obtención título de posgrado	**3,3**

Asesor legal

DESCRIPCION	PUNTAJE
Trece (13) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	**3,3**
Ocho (08) años de experiencia como especialista en contados a partir de la obtención título de posgrado	**3,3**

Técnico minero y ambiental

DESCRIPCION	PUNTAJE
Ocho (08) años de experiencia como especialista en contados a partir de la obtención título de posgrado en gerencia del medio ambiente	**3,3**
Ocho (08) años de experiencia como especialista en contados a partir de la obtención título de posgrado en gerencia social	**3,3**
Curso y/o diplomado en Procesamiento de minerales	**3,3**
Curso y/o diplomado en Medio ambiente	**3,3**
Curso y/o diplomado en seguridad de minas	**3,3**
Veinticinco (25) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional	**3,7**

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.6. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 del pliego condiciones – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres del pliego de condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas

jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

 Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

 Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

 Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley

1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.1. ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.6. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Z. Que la el oferente no cumpla con las calidades de MiPymes si el proceso se ha limitado bien sea nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la que aplique.
AA. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia-Caquetá

A los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Ordenadora del Gasto
Según Res. 002202 del 16 de septiembre de 2024

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada-Contratista Dirección Técnica de Contratación

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

6.4. ANEXOS.

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.

6.5. **FORMATOS**.

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES